



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 056

-2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 21 MAR 2023

**VISTO:** Que, con Oficio N° 001-2023-ST-DRTC-UGST, registro 365, de fecha 26 de enero del 2023; Oficio N° 229-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 14 de marzo del 2023; y el Informe Legal N°070-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 17 de Marzo del año en curso.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Oficio N°001-2023-ST-DRTC-UGST, con registro 365, de fecha 26 de enero del 2023, la persona de Pier Caballero Upiachihua, Secretario General de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, se dirige al Director Regional de esta sede, precisando entre otros, que es necesario que a través de su despacho se ordene a quien corresponda, la modificación de la Directiva del CAFAE del año 2023, basándose en el Acta de Convención Colectiva 2022-2023. Oficio que fue recepcionado a su vez, por la Oficina de Administración con fecha 30 de enero del 2023, el mismo que lo deriva con fecha 03 de febrero del 2023 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta sede;

Que, mediante Oficio N° 229-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 14 de marzo del 2023, el Soc. Econ. Emigdio Romero Hernández, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la modificación del Anexo N° 01 de la Directiva N°002-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, "Directiva para la Transferencia y Otorgamiento de Incentivos Laborales con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios al Personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, para el año fiscal 2023", aprobado mediante Resolución N°018-2023-GRU-DRTC. Aunado a ello, precisa que la sede del GOREU realizaron modificación a su Directiva de Transferencia Financiera al CAFAE año 2022 y a la aprobación de su Directiva 001-2023-GRU-GR-GGR-ORA sujetándose en la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y otras normas regionales;

En esa misma línea muestra la Modificación de la Directiva Interna N°0002-2023-G.R.U-DRTC-DR-OPP, desprendiéndose para tal efecto del Anexo N° 01 Niveles y Montos para la aplicación de cálculo por concepto de incentivo laboral otorgados a los trabajadores de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, año 2023-D.L.276., En la que se presenta el siguiente cuadro a modificar,

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	N° DE TRABAJADORES	MONTO POR ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO S/.
Funcionario	F-5 (EC Designado)	1	6,935.00
Directivo	F-3 (DS Designado)	4	6,500.00
Directivo	F-3 (DS Carrera Administrativa)	2	6,500.00
Directivo	F-2 (DS Carrera Administrativa)	1	6,500.00
Profesional	SPB	6	5,500.00
Técnico	ST (A,B)	30	4,800.00
		<b>44</b>	

Asimismo, señala entre otros, que el crédito presupuestario para el financiamiento de la Directiva antes citada será a través de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, previa disponibilidad presupuestaria y financiera, que se realizara de acuerdo a la gestión ante las instancias de mayor jerarquía en materia presupuestaria. Recomendando, que previo a la aprobación de dicha modificación se tenga el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal;

Por su parte, con proveído de fecha 15/03/2023, el Director de esta Sede Regional, remite el presente expediente ante la Oficina de Asesoría Legal a fin de proseguir con el trámite y se emita el Acto Administrativo según corresponda;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 056 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 21 MAR 2023

Que, mediante Ley N°31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°018-2023-GRU-GR, de fecha 04 de Enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por un importe total de S/. 1' 276,424, 841.00 (Un Mil Doscientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles);

La Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Decreto Supremo N°003-2022-EF, **se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE;**

Que, a través del Decreto de Urgencia N°088-2001, se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; asimismo, conforme lo establece en su artículo 2, el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, es destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE;

Por su parte, el inciso c) del artículo 3 del citado dispositivo legal señala que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone derogar la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. En ese orden de ideas, la **Novena Disposición Transitoria** de la Ley N°28411 señala que el marco de los Decretos Supremos N°067-92-EF y N°025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N°088-2001, las transferencias solo podrán ser efectuadas por los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad y que a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales, conforme a la normatividad vigente. Asimismo, se establece que el monto total de los fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, *no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado*, adicionado el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales, que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; y en ningún caso, los Pliegos podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el mismo, el inciso 32.1 del Artículo 32 señala los lineamientos para las transferencias al CAFAE, estableciendo en su numeral 3 que: "*Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego*". Asimismo, se precisa que las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados a los presupuestos institucionales aprobados por los Pliegos;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 056

-2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 21 MAR 2023

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 018-2023-GRU-DRTC, de fecha 26 de enero del 2023, se resuelve entre otros, Aprobar la Directiva Interna N°0002-2023-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP "Directiva para la Aplicación de la Entrega de Incentivo Único, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, al Personal de la Dirección Regional De Transportes y Comunicaciones de Ucayali, Para el Año Fiscal 2023"; así como también que "el monto asignado por concepto de Incentivo Único será de carácter no reembolsable, para el personal nombrado, adscrito y contratado a plazo fijo por gasto corriente, que labora en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle:

## FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS-2022

NIVELES	MONTO EN S/.	N° DE TRABAJADORES	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
F-5	1,592.00	1	1,592.00	19,104.00
F-3	1,560.00	6	9,360.00	112,320.00
F-2	1,560.00	1	1,560.00	18,720.00
SPB	1,430.00	6	8,580.00	102,960.00
ST	1,370.00	30	41,100.00	493,200.00
<b>TOTALES</b>		<b>44</b>	<b>62,192.00</b>	<b>746,304.00</b>

Asimismo, resuelve que "el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Genérica del Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; Cadena del Gasto: 2.1.11.21 Asignación a Fondos al Personal; Metas Presupuestarias: 0002 Acciones Administrativas; 0006 Maquinaria y Equipo para Infraestructura Vial; 0012 Habilitaciones otorgadas para el Servicio de Transporte Regional Terrestre de Personas; 0015 Emisión de Licencias de Conducir de Clase "A"; 0018 Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos; 0020 Supervisión y Control de Transporte Acuático; y 0022 Supervisión y Control de Telecomunicaciones; **Importe Mensual S/. 62,192.00 (Sesenta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100 Soles); e Importe Anual de S/. 746,304.00 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuatro con 00/100 Soles).";**

Que, ante la solicitud de modificación del Anexo N° 01 de la Directiva N°002-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, mediante Oficio N° 001-2023-ST-DRTCU-SGST, con registro 365, de fecha 26 de enero del 2023, realizada por el Secretario General y solicitud mediante Oficio N° 229-2023-GRU-DRTC-DR-OPP, de fecha 14 de marzo del 2023, por parte del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones; y en atención a las presiones antes expuestas y conforme a la revisión de la Directiva Interna N°0002-2023-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP, y al Anexo N°01, materia de modificación, se tiene al grupo ocupacional, nivel remunerativo, número de trabajadores, monto por escala en el AIRHSP, monto de diferencia de la negociación colectiva, y monto para la aplicación de cálculo por concepto de Incentivo Único, otorgados a los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle: **ANEXO N° 01 "MONTOS PARA EL CALCULO DE INCENTIVO ÚNICO A TRAVÉS DEL CAFAE, POR GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO SEGÚN ESCALA A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 200: REGIÓN UCAYALI-TRANSPORTES (000948), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, PARA EL AÑO FISCAL 2023"**

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	N° DE TRABAJADORES	MONTO POR ESCALA EN EL AIRHSP S/.	MONTO DE DIFERENCIA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (R.E.R.N° 467-2022-GRU-GR)*1	MONTO TOTAL POR ESCALA DEL INCENTIVO S/.
FUNCIONARIO	F-5 (EC Designado)	1	1,592.00	5,343.00	6,935.00
DIRECTIVO	F-3(DS Designado)	4	1,560.00	4,940.00	6,500.00
DIRECTIVO	F-3 (DS Carrera Administrativa)	2	1,560.00	4,940.00	6,500.00
DIRECTIVO	F-2(DS Carrera Administrativa)	1	1,560.00	4,940.00	6,500.00
PROFESIONAL	SPB	6	1,430.00	4,070.00	5,500.00





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 056 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 21 MAR 2023

TÉCNICO	ST(A,B)	30	1,370.00	3,430.00	4,800.00
		44			

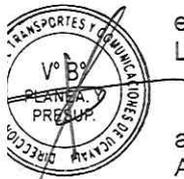


Debe indicarse que para establecer los montos antes mencionados y consignados en la directiva, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, usó como base los montos de la Escala del Incentivo Único aprobado por el Decreto Supremo N°003-2022-EF, misma que establece el nuevo monto de la escala base del incentivo único CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual se detalla de la siguiente manera:

NUEVO MONTO DE ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO-CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/.
Funcionario	1,592.00
Directivo	1,560.00
Directivo	1,560.00
Directivo	1,560.00
Profesional	1 430.00
Técnico	1 370.00



Referido dispositivo también precisa que son los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, los que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma;



Que, resulta de relevancia expedir el documento autoritativo de modificación necesario a fin de actualizar la Directiva Interna N°0002-2023-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP, respecto a la reforma del Anexo N° 01, "MONTOS PARA EL CÁLCULO DEL INCENTIVO ÚNICO A TRAVÉS DEL CAFAE, POR GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO SEGÚN ESCALA A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 200: REGIÓN UCAYALI - TRANSPORTES (000948), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, PARA EL AÑO FISCAL 2023";



Que, estando a la documentación adjunta, a los dispositivos legales señalados precedentemente y a la exposición de motivos de solicitud de modificación del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable modificar el Anexo I de la Directiva Interna N°0002-2023-G.R.UCAYALI-DRTC-DR-OPP, aprobando la modificación del Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 018-2023-GRU-DRTC, de fecha 26 de enero del 2023;



Por último, con Informe Legal N°070-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 17 de marzo de 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA** que es **PROCEDENTE**; APROBAR la modificación del Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 018-2023-GRU-DRTC, de fecha 26 de enero del 2023, conforme lo esbozado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta sede regional;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°31638, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Resolución Ejecutiva Regional N°018-2023-GRU-GR; Decreto de Urgencia N°088-2001; Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; Decreto Supremo N°427-2020-EF; Decreto Supremo N°003-2022-EF; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal; Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR, de fecha 04 de Enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la modificación del Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N°018-2023-GRU-DRTC, de fecha 26 de enero del 2023, la misma que



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 056 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 21 MAR 2023

como nexo forma parte integrante de la presente resolución; por otro lado, quedará redactada y presentada de la siguiente manera:

**Artículo Segundo:** El monto asignado por concepto de Incentivo Único será de carácter no reembolsable, para el personal nombrado, adscrito y contratado a plazo fijo por gasto corriente, que labora en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, de acuerdo al siguiente detalle: ANEXO N° 01 "MONTOS PARA EL CALCULO DE INCENTIVO ÚNICO A TRAVÉS DEL CAFAE, POR GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO SEGÚN ESCALA A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 200: REGIÓN UCAYALI-TRANSPORTES (000948), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, PARA EL AÑO FISCAL 2023"; el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

## FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS -2023

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	N° DE TRABAJADORES	MONTO POR ESCALA EN EL AIRHSP S/. (a)	MONTO DE DIFERENCIA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (R.E.R.N° 467-2022-GRU-GR)*1	MONTO TOTAL POR ESCALA DEL INCENTIVO S/. a+b
FUNCIONARIO	F-5 (EC Designado)	1	1,592.00	5,343.00	6,935.00
DIRECTIVO	F-3(DS Designado)	4	1,560.00	4,940.00	6,500.00
DIRECTIVO	F-3 (DS Carrera Administrativa)	2	1,560.00	4,940.00	6,500.00
DIRECTIVO	F-2(DS Carrera Administrativa)	1	1,560.00	4,940.00	6,500.00
PROFESIONAL	SPB	6	1,430.00	4,070.00	5,500.00
TÉCNICO	ST(A,B)	30	1,370.00	3,430.00	4,800.00

**Artículo Tercero:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Genérica del Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; Cadena del Gasto: Tipo de Transacción: 2 Gastos Presupuestarios, Genérica 1 Personal y Obligaciones Sociales, Sub Genérica Nivel 1: 1 Retribuciones y Complementos en efectivo, Sub Genérica Nivel 2: 1 Personal Administrativo, Sub Genérica Nivel 1:2 Otras Retribuciones y Complementos, Sub Genérica Nivel 2:1 Asignación a Fondos para el Personal. La aplicación de la modificación de la directiva de transferencia financiera al CAFAE, se realizará conforme a la Disponibilidad presupuestaria de esta Unidad Ejecutora.

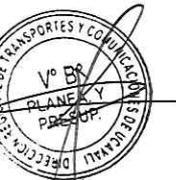
**Artículo Cuarto:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional de Ucayali  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez  
DIRECTOR REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**MODIFICACION DE LA DIRECTIVA N° 002-2023-GRU-DRTC-OPP.**

**“DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVO UNICO A TRAVES DEL CAFAE A LOS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 200: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL PLIEGO 462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, PARA EL AÑO FISCAL 2023”**

**I. OBJETIVO**

La presente modificación de la Directiva, tiene como objetivo de establecer disposiciones para transferencia financiera con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para otorgamiento de Incentivo Único a los funcionarios, directivos y servidores públicos de la Unidad Ejecutora 200: Transportes y Comunicaciones, sujetos al régimen laboral de la actividad pública, regido por el **Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.**

**II. FINALIDAD**

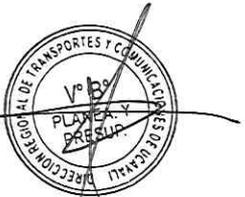
Contar con un instrumento normativo interno que regule, oriente y determine la ejecución de transferencia financiera con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para otorgamiento de Incentivo Único a los funcionarios, directivos y servidores públicos de la Unidad Ejecutora 200: Transportes y Comunicaciones, buscando mejorar la calidad de vida de los servidores públicos.

**III. ALCANCE**

Se encuentran comprendidos en el alcance de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Modificación de Directiva, los servidores, funcionarios y directivos públicos que perciben Incentivo Único a través del CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**IV. BASE LEGAL**

- 4.1 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 4.2 Decreto Supremo N° 067-92-PCM.
- 4.3 Decreto Supremo N° 025-93-PCM.
- 4.4 Decreto Supremo N° 052-80-PCM.
- 4.5 Decreto Supremo N° 028-81-PCM.
- 4.6 Decreto Supremo N° 097-82-PCM.
- 4.7 Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**



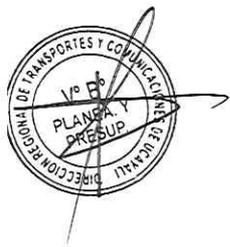
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 4.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.9 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.
- 4.10 Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria”.
- 4.11 Resolución Directoral Regional N°018-2023-GRU-DRTC.
- 4.12 Ordenanza Regional N° 009-2013-GRU-CR, aprueban el Cuadro para Asignación de Personal –CAP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ucayali.
- 4.13 Ordenanza Regional N°001-2018-GRU-CR, aprueban la modificación de la Estructura Orgánica y las Funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la DRTCUC.



**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 El Incentivo Único a que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley General, y a la normatividad vigente.
- 5.2 Los Incentivos Únicos son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos. No tienen carácter remunerativo ni pensionable; sin embargo, por la Ley N° 31585 el incentivo único se incorporan la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 5.3 El monto íntegro de la transferencia financiera con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios efectuada por la Oficina de Administración al CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, es destinado para otorgar los Incentivos Únicos a los servidores, funcionarios y directivos públicos que ocupan un cargo del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.
- 5.4 Del monto íntegro transferido con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la Oficina de Administración, procederá los abonos a cuentas bancarias de ahorros, para ello, debe aperturar a favor de los beneficiarios.
- 5.5 La Presidencia del CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, que constituye la Unidad Ejecutora 200: Transportes Ucayali, solicitará las transferencias financieras del mes correspondiente, adjuntando:
  - 5.5.1 Cuadro nominal de los trabajadores administrativos que están ocupando cargos en el CAP vigente y plazas en el PAP vigente.
  - 5.5.2 Para las transferencias financieras que estén destinadas a financiar los incentivos únicos de manera y carácter continua, debe adjuntar el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria sostenible en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 5.6 Los montos para el cálculo del incentivo único por grupo ocupacional, nivel remunerativo y escala son las establecidas en el ANEXO N° 1 de la presente Directiva.
- 5.7 Es un requisito indispensable para la percepción del incentivo único que el trabajador administrativo labore un mínimo de ocho (08) horas diarias.
- 5.8 Para los servidores y directivos públicos destacados a otra Entidad Pública y ocupan un cargo del Cuadro para Asignación de Personal vigente y una plaza del Presupuesto Analítico de Personal vigente en la Entidad Pública de origen, el otorgamiento del incentivo único será asumido por la Entidad Pública de destino la que fue destacado.
- 5.9 No procede efectuar transferencias financieras al CAFAE, de las plazas que no están ocupadas por una persona, ni de las plazas que quedaron vacantes causado por renunciaciones, ceses, fallecimientos, licencias sin goce de remuneraciones, bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- 5.10 Los servidores administrativos responsables de aplicar las disposiciones, procedimientos y desembolsos por el concepto de Incentivo Único a través del CAFAE, deben actuar con rapidez y eficiencia requerida.

**VI.**

**DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**6.1 Del gasto por concepto de Incentivo Único**

- a) El monto otorgado por concepto de Incentivo Único mediante el CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, es de carácter no reembolsable.
- b) Para efectuar el gasto por concepto de Incentivo Único mediante el CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, los servidores, funcionarios y directivos públicos deben cumplir las siguientes condiciones:
  - Ejercer las funciones, labores y actividades en horario de trabajo continuo.
  - Desempeñar las funciones, labores y actividades a tiempo completo.
  - Así como, es aplicable a los trabajadores que se encuentren en uso físico de sus vacaciones y/o de licencia por enfermedad comprobada o gravidez.
- c) Las transferencias financieras para el otorgamiento de Incentivo Único mediante al CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali que forma la Unidad Ejecutora 200: Transportes Ucayali (000948), de acuerdo a su correspondiente Función, presupuestalmente se afectan en la siguiente cadena de gasto;

Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Genérica	: 1 Personal y Obligaciones Sociales
Sub Genérica Nivel 1	: 1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
Sub Genérica Nivel 2	: 1 Personal Administrativo





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Sub Genérica Nivel 1 : 2 Otras Retribuciones y Complementos.

Sub Genérica Nivel 2 : 1 Asignación a Fondos para Personal.

**6.2 De la autorización para el pago por concepto de Incentivo Único**

- a) Previo a la autorización para el pago por concepto de Incentivo Único, debe contar con informe de conformidad de personal del correspondiente mes, elaborado y emitido por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.
- b) La Presidencia del CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, autorizan el pago por concepto de Incentivo Único a los servidores públicos, funcionarios y directivos que ocupan un cargo del Cuadro para Asignación de Personal vigente, y una plaza del Presupuesto Analítico de Personal vigente.
- c) El secretario del CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, elabora los documentos para el pago con las visaciones del Presidente y Tesorero; siendo el Tesorero responsable de realizar el pago mensual.

**VII. DISPOSICIONES FINALES**

- 7.1 Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, solo será modificado de acuerdo a la normativa vigente y aprobado mediante Resolución Directoral de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.
- 7.2 Los miembros titulares del CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, son responsables solidarios de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 7.3 **La aplicación de la modificación de la directiva de transferencias financieras al CAFAE está de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de esta Unidad Ejecutora.**

**VIII. ANEXO**

Anexo N° 1: Montos para el Cálculo del Incentivo Único otorgado a través del CAFAE, por grupo ocupacional y nivel remunerativo según escala a los trabajadores de la Unidad Ejecutora 200: Región Ucayali – Transportes (000948), con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el Año Fiscal 2023.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ANEXO N° 1**

**MONTOS PARA EL CALCULO DEL INCENTIVO UNICO A TRAVES DEL CAFAE, POR GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO SEGÚN ESCALA A LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 200: REGION UCAYALI-TRANSPORTES (000948), CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, PARA EL AÑO FISCAL 2023”**

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	Nº DE TRABAJ	MONTO POR ESCALA EN EL AIRHSP S/ (a)	MONTO DE DIFERENCIA DE LA NEGOCIACION COLECTIVA (R.E.R. N° 467 – 2022-GRU-GR) */ (b)	MONTO TOTAL POR ESCALA DEL INCENTIVO UNICO S/ a + b
FUNCIONARIO	F-5 (EC designado)	1	1,592.00	5,343.00	6,935.00
DIRECTIVO	F-3 (DS designado)	4	1,560.00	4,940.00	6,500.00
DIRECTIVO	F-3 (DS carrera administrativa)	2	1,560.00	4,940.00	6,500.00
DIRECTIVO	F-2 (DS carrera administrativa)	1	1,560.00	4,940.00	6,500.00
PROFESIONAL	SPB	6	1,430.00	4,070.00	5,500.00
TECNICO	ST (A,B)	30	1,370.00	3,430.00	4,800.00

\*! De acuerdo a la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, las negociaciones colectivas no son aplicables a los funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

\*\*/Modificatoria de los Anexos N°s 01 y 02 de la Directivas del año 2022 aprobada mediante R.S.G N° 104-2022-GRU-ORA.

**NOTA.**

EC=Empleado de Confianza de los Niveles remunerativos F-5 designado con RER.

DS=Directivo Superior del Nivel remunerativos F-3 designado con RDR.

DS=Directivo Superior de carrera administrativa o nombrado de los Niveles remunerativos F-3, F-2

SP=Servidor Profesional de los Niveles remunerativos B

ST=Servidor Técnico de los Niveles remunerativos A, B.

